



Resolución Decanato Organizador FCS N° 78 / 2026

Santa Rosa, 09/03/2026

VISTO:

El expte. N° 65/2026 de la FCS, caratulado: S/Actualización Reglamento del Programa de Formación de Estudiantes y Graduados/as; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam, en su capítulo II, artículo 5, establece que "la enseñanza teórica y práctica se desarrolla dentro de las modalidades propias de la Facultad, es activa y fomenta el contacto directo entre los estudiantes y el personal docente. Desarrolla en los estudiantes la aptitud de observar, analizar y razonar."

Que el Artículo 21 del Estatuto establece que la UNLPam estimula las vocaciones de docencia de las personas graduadas con miras a incorporarlos a la vida académica.

Que la experiencia institucional recogida desde la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, y la puesta en marcha de las carreras de Licenciatura en Enfermería y Medicina, hace necesaria la actualización del programa de formación vigente.



Que la especificidad de la formación en salud requiere la inclusión de escenarios de aprendizaje técnicos, tales como los Centros de Simulación Clínica, Laboratorios de Morfofisiología y escenarios de práctica en territorio, los cuales no estaban contemplados en la normativa anterior.

Que resulta indispensable unificar los criterios de admisión, permanencia y cese de los y las participantes, garantizando los estándares de seguridad del paciente y formación práctica bajo supervisión docente.

Que, a fin de simplificar el proceso administrativo y dar mayor autonomía a las cátedras en la definición de sus propuestas formativas, se ha decidido suprimir las pautas rígidas de presentación de planes de trabajo, centrando la regulación en el cuerpo principal del programa.

Que, en consecuencia, corresponde derogar el reglamento anterior y aprobar el nuevo texto del "Programa de Formación de estudiantes y personas graduadas".

Que la Resolución 01/2023 de la Asamblea Universitaria encomienda al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la Normalización de la facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 269/2023, designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.



Que conforme al Art. 2º de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Programa de Formación de Estudiantes y Personas Graduadas" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, cuyo texto ordenado forma parte como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución N° 12/2024 del Decanato Organizador.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica y de la Secretaría Administrativa, de la División de Extensión e Investigación, a las Direcciones de Carrera y publíquese en la página web de la Facultad. Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de la Universidad. Cumplido, archívese.



ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAS GRADUADAS

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El “Programa de Formación de estudiantes y personas graduadas” de la Facultad de Ciencias de la Salud está orientado a posibilitar el inicio de su formación en las tareas y temas propios de la docencia, la investigación y/o la extensión. Las actividades se desarrollarán en el marco de las asignaturas, laboratorios, centros de simulación clínica, y/o escenarios de práctica de esta Facultad.

Se promoverá el acercamiento integral a la vida académica universitaria, permitiéndoles ser partícipes activos de las acciones y roles que la educación en salud demanda, conforme a los estándares de formación práctica y seguridad del paciente establecidos en los planes de estudio vigentes. La participación en el Programa será de carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO 2º.- Requisitos. Para incorporarse a este Programa, las personas postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

1. ESTUDIANTES:

- a) Ser regulares en la carrera a la que pertenece la asignatura o escenario de formación, conforme al Artículo 17 bis del Estatuto de la UNLPam.
- b) Tener aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer año del Plan de Estudio de la carrera respectiva.
- c) Haber aprobado la asignatura a la cual se postula.
- d) Para laboratorios, centros y/o escenarios se requiere tener aprobado más del 50% de la carrera que se especifica en la convocatoria.

2. GRADUADAS/OS:

- a) Ser graduada/o de la carrera de Licenciatura en Enfermería Universitaria FCS-UNLPam, medicina u otra carrera de salud que se especifique en la convocatoria.



b) No desempeñarse, ni haberse desempeñado como docente en la UNLPam o en otra Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Convocatoria. La convocatoria será decidida por el Decanato Organizador, a solicitud del personal docente a cargo de la asignatura, laboratorio, escenario o centro de simulación.

ARTÍCULO 4º.- Actividades. Las actividades que pueden asignarse son:

- a) Participar de las clases teóricas y/o prácticas.
- b) Participar de las reuniones de cátedra, de área o de coordinación de ciclo.
- c) Colaborar en la preparación de materiales pedagógicos y trabajos prácticos.
- d) Centro de simulación: Colaborar en el montaje de escenarios, preparación de simuladores y apoyo en el desarrollo de estaciones de aprendizaje bajo supervisión docente.
- e) Prácticas en escenario campo: Asistir en el desarrollo de las guías, acompañamiento al estudiantado en el recorrido institucional o comunitario.
- f) Laboratorio de morfofisiología y microscopía digital: colaborar en la tutoría de las guías de trabajo, apoyo con los materiales biológicos, maquetas, atlas, software o preparados para microscopía.
- g) Actividades de investigación y extensión vinculadas a la asignatura.
- h) Participar en seminarios de formación docente y perfeccionamiento disciplinar.

En ningún caso las personas participantes podrán estar a cargo de comisiones de estudiantes, ni realizar evaluaciones o tareas reservadas exclusivamente al personal docente designado.

ARTÍCULO 5º.- Plazos. La participación se extenderá por un plazo de hasta dieciocho (18) meses, pudiendo renovarse excepcionalmente por seis (6) meses adicionales a solicitud fundada del docente a cargo.



ARTÍCULO 6º.- Difusión. El Decanato Organizador establecerá el período de inscripción y ordenará la difusión en la web institucional y redes oficiales de la Facultad.

ARTÍCULO 7º.- Inscripción. La solicitud deberá presentarse mediante los canales digitales habilitados, adjuntando:

- a) Datos personales y contacto.
- b) Certificado analítico (con promedio y aplazos) y certificado de regularidad o título según corresponda.
- c) Currículum Vitae - con carácter de declaración jurada -.

ARTÍCULO 8º.- Comité de Admisión. La elección estará a cargo de un Comité integrado por:

- a) El/la docente a cargo de la asignatura, escenario, laboratorio o centro de simulación.
- b) Un/a docente auxiliar de la misma área o asignatura afín.
- c) Director/a de la carrera y/o personal del área docente y/u otro/a docente auxiliar.

ARTÍCULO 9º.- Evaluación. El Comité evaluará y emitirá un orden de mérito, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes académicos y promedio.
- b) Calificación en la asignatura objeto de la formación y antecedentes de prácticas en los escenarios especificados.
- c) Motivación y disponibilidad horaria mediante entrevista personal (la cual podrá realizarse de forma presencial o virtual).

ARTÍCULO 10º.- Impugnaciones. El procedimiento se regirá supletoriamente por el Reglamento de Selección de Docentes Interinos vigente en la FCS (Res. 46/2023 DO).



ARTÍCULO 11º.- Incorporación. Se efectuará por resolución del Decanato Organizador. La pérdida de la regularidad (en estudiantes) o el informe desfavorable del docente tutor será causal de baja inmediata.

ARTÍCULO 12º.- Cupos. Se podrá incorporar un/a (1) estudiante y un/a (1) graduado/a, o dos estudiantes o dos graduados, por asignatura. Excepcionalmente, en escenarios, laboratorios o centro de simulación con alta carga horaria práctica o de simulación, el Decanato podrá autorizar cupos adicionales.

ARTÍCULO 13º.- Obligaciones del/la Docente Guía. Orientar, supervisar y evaluar el desempeño de la persona en formación, debiendo presentar un informe final a la Secretaría Académica para la acreditación de la experiencia.

ARTÍCULO 14º.- Vacantes. En caso de renuncia o baja antes de los seis (6) meses, se podrá designar a la persona siguiente en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15º.- Incompatibilidad. La designación como docente rentado en la UNLPam implica la baja automática del programa al finalizar el cuatrimestre en curso.

ARTÍCULO 16º.- Naturaleza Jurídica. El presente Programa no genera relación laboral de empleo público ni de cualquier otra naturaleza con la UNLPam. Las actividades son estrictamente formativas y *ad honorem*.

ARTÍCULO 17º.- Seguridad. La Facultad de Ciencias de la Salud gestionará el seguro de accidentes personales y responsabilidad civil correspondiente para todas las personas incorporadas al programa, con especial énfasis en aquellas que desarrollen actividades en el escenario campo o establecimientos de salud.

Hoja de firmas